

22 JUL 2014

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 18.883 y el Estatuto Docente.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 233 de fecha 31 de marzo de 2014, se reconoció a doña Cynthia Cuello Hernández, salud no recuperable de conformidad a lo establecido en el artículo 72° letra h) del Estatuto Docente.

2. Que a la citada profesional le corresponde percibir la indemnización del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, de acuerdo a lo establecido en el decreto.

DECRETO:

1° COMPLEMENTASE decreto N° 233 de fecha 31 de marzo de 2014, mediante el cual se reconoció a doña **CYNTHIA CECILIA CUELLO HERNANDEZ**, cédula de identidad [REDACTED] profesional de la educación de la dotación docente comunal, salud no recuperable, de conformidad a lo estipulado en el artículo 72° letra h) del Estatuto Docente, en concordancia con el artículo 149° de la Ley 18.883.

2° PROCEDASE al pago de la indemnización del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, equivalente a la suma de \$ 4.319.155, considerando que la profesional de la educación fue traspasada desde la administración del Ministerio de Educación a este servicio a contar del 01 de septiembre de 1986 y el beneficio rige hasta el 01 de julio de 1991, fecha de entrada en vigencia del Estatuto Docente.

3° NOTIFICASE de la presente resolución por parte del Secretario Municipal, al citado profesional de la educación.

ANOTASE, COMUNICASE Y TRANSCRIBASE a Contraloría General de la República para el registro.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE